

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 123.

Sábado 1.º de Febrero.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS D' SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico **LA MINERVA CACEREÑA** de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Regente

(Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

Habiendo hecho renuncia voluntaria D. Cayetano Cortés Barriga y D. Francisco Valiente, el primero en representación de su esposa D.^a Eugenia Valiente, herederos de D. Aquilino Valiente, del registro de la mina denominada "Nigricia," núm. 3.872, radicante en el término municipal de Cáceres; con esta fecha he declarado sin curso y fenecido el expediente de su razón, y franco y nuevamente registrable el terreno en que radica dicha mina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 30 Enero de 1890.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

EDICTO.

Don Manuel de la Herran y Puebla, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de Marina de San Fernando y Fiscal de la causa instruida contra el confinado del penal de Cuatro Torres, Tomás Luengo Gallardo, por fuga.

Por el presente y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede en sus Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército y la armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregon, á Tomás Luengo Gallardo, natural de Logrosán, provincia de Cáceres, hijo de Francisco y Teresa, estado casado, edad 45 años, oficio labrador, pelo rubio, ojos azules, barba poblada, color sano, estatura 5 piés y 2 pulgadas, para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía de Marina, á prestar sus descargos por el delito que se le acusa, y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

San Fernando 24 de Enero de 1890.—Manuel de la Herran. — Enrique de Herrera, Secretario.

JUZGADOS.

JARANDILLA.

Como Secretario suplente que soy en ejercicio del Juzgado municipal de esta villa de Jarandilla.

Certifico: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.

En la villa de Jarandilla á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa, el señor D. Antonio de Avila Rodriguez, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, entre partes de la una como demandante D. Francisco Rodriguez Luengo, natural y vecino de esta villa, mayor de edad, casado, propietario, y de la otra como demandado D. Ramon Monforte Luengo, vecino de Pasaron, sobre pago de ciento cincuenta y dos pesetas que le resta en deber al demandante; y

Visto que el D. Francisco Rodriguez Luengo, ha justificado su acción á petición, por medio de un documento privado de que ha hecho presentación, autorizado por el demandado y tres testigos, vecinos de dicha villa de Pasaron, y no habiendo comparecido á la celebración del juicio el demandado D. Ramon Monforte Luengo, á pesar de haber sido citado en debida forma, sin haber alegado justa causa para ello, y pedida por el demandante la continuación del juicio en rebeldía por la no comparecencia del demandado.

Fallo.

Que debo declarar y declaro en rebeldía á D. Ramon Monforte Luengo, vecino de Pasaron, condenándole al pago de la cantidad reclamada por el actor y en todas las costas y gastos del juicio.

Así por esta su sentencia que será notificada al actor y por lo que concierne en rebeldía del demandado en estrados y Boletín oficial de esta

provincia, en cumplimiento del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Antonio de Avila Rodriguez.—Ante mí, Julian Tellez.

Publicación.

Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que certifico.—Julian Tellez.

La anterior sentencia concuerda con su original á que me remito, y para que conste en cumplimiento á lo en la misma mandado, pongo la presente que visada por el Sr. Juez, firmo en Jarandilla á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa.—Julian Tellez.—V.º B.º—Dr. Avila.

HERVAS.

Don José Muñoz Uzal, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia del partido de Hervás.

Se hace saber: Que el día diez y ocho de Febrero próximo venidero y hora de diez á once de su mañana, tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las tres cuartas partes de una casa situada en la calle del Convento de esta villa, sin número y compuesta de tres pisos, un desvan y un corral adjunto á la misma; mide una extensión superficial de ciento treinta metros cuadrados y el corral de veintium metros cuadrados; linda por la

IN OFIC

alde de

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

115

derecha entrando con otra que perteneció á D. Francisco Brucidas y hoy posee Pedro Gonzalez; izquierda con otra de herederos de Antonio Lumeras, y trasera con corrales que ántes eran calleja pública, y habiendo sido tasada la casa en dos mil seiscientos treinta pesetas cincuenta céntimos, existiendo títulos inscritos en el Registro de la propiedad y de manifiesto en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Jacinto Monforte contra Manuel Peralejo Blanco sobre reclamación de cantidad y radicantes en la escribanía del que refrenda.

Lo que se hace público por si alguna persona quisiera tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa.—José Muñoz.—D. S. O., Mauricio de la Muela y Negrete.

GARROVILLAS.

Don Indalecio Breña Marto, Juez municipal de esta villa de Garrovillas y en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por hallarse enfermo el propietario.

Por el presente cito á cuantos tengan acciones que deducir contra D. Casimiro Lopez Jimenez, en el cargo de Registrador interino de la Propiedad de este partido, que desempeñó desde el veintisiete de Junio último, hasta el día veintitres de Octubre último pasado, para que dentro de seis meses siguientes al de la publicación del primer edicto que tuvo lugar en veintiseis del expresado Octubre deduzcan las que tengan por conveniente.

Pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por dicho funcionario, en solicitud de que se le devuelva la cantidad de sesenta y una pesetas y veinticinco céntimos, depositada en la Sucursal del Banco en Cáceres, como fianza para el desempeño de precitado Registro.

Dado en Garrovillas á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa.—Indalecio Breña.—El actuario, Damian Blanco.

CÁCERES.

Don Antonio Cortés Gomez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en este Juzgado se ha sustanciado juicio de faltas contra Josefa Saavedra Fernandez y Agueda Rodriguez Martinez, por malos tra-

tamientos mútuos, en cuyo juicio se dictó con fecha veintuno del actual la sentencia que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

FALLO.

Que debo de condenar y condeno á Josefa Saavedra Fernandez y Agueda Rodriguez Martinez, en la pena de un dia de arresto menor á cada una y al pago de las costas de este juicio por mitad.

Y mediante á no haber sido notificada la anterior sentencia á Josefa Saavedra Fernandez, por haberse ausentado de esta ciudad é ignorarse su paradero, se hace público por medio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, para que pueda llegar á su conocimiento y le sirva de notificación en forma.

Y cumpliendo con lo mandado por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, pongo la presente que firmo en Cáceres á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa.—Antonio Cortés.

JARANDILLA.

Don Francisco Cano y Roncero, Juez de primera instancia de esta villa de Jarandilla y su partido.

Hago saber: Que á petición de D. Laureano Buezas, Gregorio Arias y Ramon Blanco Corcho; representados en este Juzgado por el Procurador don Ramon Enciso, está prevenido el juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento intestado de Antonio Gallego y Gallego, vecino que fué de la villa de Jerte, habiéndose practicado con citación y asistencia de los interesados conocidos, las operaciones de inventario y evaluación de los bienes relictos; por cuyo motivo y antes de determinar respecto á los extremos comprendidos en el artículo mil sesenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, he mandado por providencia de este dia, se fijen los oportunos edictos llamando á todos aquellos que se consideren como herederos ó como acreedores á este caudal, para que dentro del término de veinte dias, contados desde que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, se personen en forma á dilucidar sus derechos, pues trascurridos sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jarandilla á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa.—Francisco Cano.—Por su mandado, Leon Gonzalez.

Alcaldías Constitucionales.

COLLADO.

Vacante de Secretaria.

Se halla vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se anuncia al público para los que aspiren á ella dirijan sus solicitudes en el término de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio.

Collado 24 de Enero de 1890.—El Alcalde, Joaquin Serradilla.

GUIJO DE GALISTEO.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que interinamente la venía desempeñando, se halla la de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas trimestralmente por cuenta del presupuesto de los fondos municipales.

Las personas que se consideren aptas para el desempeño de la misma y reúnan las condiciones que exige el artículo 123 de la Ley Municipal vigente, presentarán en término de treinta dias, solicitud debidamente autorizada en esta Alcaldía para en su vista el Ayuntamiento resolver lo que proceda.

Guijo de Galisteo y Enero 14 de 1890.—El Alcalde, Gabriel Lopez.—D. S. O., el Secretario interino, Cipriano Iglesias.

GUIJO DE GALISTEO.

Extravío de un semoviente.

De las inmediaciones de este pueblo desapareció el día 24 del corriente un mulo de cuatro años, pequeño, capon, pelo castaño oscuro, un lunar grande en la mano izquierda cerca del nacedero y herrado de los cuatro remos, de la propiedad de Joaquin Batuecas, vecino de monterroso.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de la Autoridad ó persona en cuyo poder se encuentre, lo participe á esta Alcaldía ó al interesado para proceder á su recogido previo pago de costas.

Guijo de Galisteo 27 de Enero de 1890.—El Alcalde, Gabriel Lopez.—D. S. O., Cipriano Iglesias.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Anuncio.

En poder del corralero de esta localidad, se halla depositada de mi orden una potra de tres y medio á cuatro años, pelo castaño, de seis cuartas á seis y media de alzada, pelos blancos en la frente, pelos blancos tambien formando cordón en medio de los hollares y bebe en blanco con el superior, con hierro confuso en la pierna derecha; lo que se hace saber para conocimiento del público.

Malpartida de Plasencia á 29 de Enero de 1890.—El Alcalde, Jacinto García Cano.

BROZAS.

Hallazgo de un caballo.

Al oscurecer del 27 de los corrientes, se apareció en la

dehesa cubillos, de este término,

uu caballo entero, tordillo,

de cuatro años y seis y media

cuartas de alzada, con hierro

de A en la maza izquierda y

muy ensillado; cuyo semoviente

estaba aparejado con mon-

tura de silla, vulgo galápago,

de baquetilla, en buen estado

de conservación, aunque sin

baticola ni estribos, sudadero

de fieltro, bocado sin riendas y

cabezada de jáquima sin cabe-

tro.

Y como no obstante las dili-

gencias practicadas, se ignore

quien sea su legítimo dueño, se

publica el presente á los efectos

de la circular de la Asociación

general de Ganaderos del

Reino, fecha 22 de Julio de

1883, inserta en el Boletín oficial

núm. 17 de 31 del mismo.

Brozas 29 de Enero de 1890.

—El Alcalde, Santiago Domínguez.